

UHOH.



20160108001P00589

**ESCRITURA PÚBLICA DE**

**REFORMA DE ESTATUTOS Y CAMBIO DE OBJETO**

**SOCIAL**

**OTORGADA POR:**

**COMPAÑÍA DE TRANSPORTES COCHALSECA S.A.**

**CUANTÍA:**

**INDETERMINADA**

En el cantón Santa Isabel, provincia del Azuay, república del Ecuador, a los **VEINTE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISEIS**, ante mí, **DOCTORA RUTH ELIZABETH ASTUDILLO VILLA**, **NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN SANTA ISABEL**, comparece a la celebración de la presente escritura pública, el señor **ISRAEL JOSE LEON RODRIGUEZ** con CC. 0301913984, en calidad de **Gerente General y Representante Legal de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTES COCHALSECA S.A.**, de conformidad con el nombramiento que se adjunta como habilitante, contando con la debida autorización de la Junta General Universal de Socios, mediante el acta de la junta general de accionistas, que forma parte de este



como habilitante. El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en este cantón, de ocupación empleado privado, capaz ante la ley, a quien por presentar el documento de ciudadanía de conocer doy fe y luego de verificar la libertad con la que procede, así como instruido que ha sido por mí, la Notaria, respecto del objeto y resultados del presente contrato, cumplidos los requisitos legales previos, manifiesta que eleva a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **“SEÑOR NOTARIO:**  
En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una: **ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS Y CAMBIO DE OBJETO SOCIAL DE LA “COMPañÍA DE TRANSPORTES COCHALSECA S.A.” EN SU ARTÍCULO TRES** referente al **OBJETO SOCIAL**, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:  
**PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece a la celebración de la presente escritura, el señor: **ISRAEL JOSE LEON RODRIGUEZ**, en calidad de Gerente General y Representante Legal de la **“COMPañÍA DE TRANSPORTES COCHALSECA S.A.”** conforme se justifica con el nombramiento que se adjunta y el acta de junta general extraordinaria de accionistas celebrada el día viernes doce de febrero del dos mil dieciséis. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de ocupación empleado, mayor de edad,

DOS AH.



domiciliado en la parroquia y cantón Santa provincia del Azuay, capaz para celebrar toda clase de acto o contrato: **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a).- La “COMPañIA DE TRANSPORTES COCHALSECA S.A.”; se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Dr. Jorge Bustos Vásquez, Notario Público Primero del Cantón Pucará, el veintinueve de junio del año dos mil tres; aprobada por la Intendencia de Compañías mediante Resolución N°: 03-C-DIC-0575, el nueve de septiembre del dos mil tres, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Santa Isabel el veintinueve de octubre del dos mil tres, con el número diecinueve.- b) La “COMPañIA DE TRANSPORTES COCHALSECA S.A.”; luego de haber presentado tres testimonios de la escritura pública de reactivación celebrada ante la doctora Ruth Astudillo Villa, Notaria Pública Primera del Cantón Santa Isabel, el veintinueve de Marzo del año dos mil dieciséis; obtuvo de la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros, la Resolución N°: SCVS.IRC.16.0 0150 mediante la cual aprueba su reactivación, escritura que se encuentra inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Santa Isabel, bajo el número once con fecha trece de Abril del año dos mil dieciséis.- c) La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la “COMPañIA DE TRANSPORTES COCHALSECA S.A.” celebrada el día



viernes doce de febrero del año dos mil dieciséis (12/02/2016), resolvió aprobar por unanimidad lo siguiente: 1.- CONOCER Y APROBAR LA RESOLUCIÓN N°: 003-ROS -E -2016- UMTTTSV -SI emitida por la UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSITO TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN SANTA ISABEL; 2.- REFORMAR EL ESTATUTO SOCIAL DE LA "COMPAÑÍA DE TRANSPORTES COCHALSECA S.A." EN SU ARTÍCULO TRES REFERENTE AL OBJETO SOCIAL, en los términos constantes en el acta de la junta general extraordinaria de accionistas mencionada y autoriza al señor ISRAEL JOSE LEON RODRIGUEZ gerente general de la compañía para que a nombre de la compañía intervenga en el otorgamiento de la respectiva escritura pública. **TERCERA: OBJETO.-** REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA "COMPAÑÍA DE TRANSPORTES COCHALSECA S.A." EN SU ARTÍCULO TRES REFERENTE AL OBJETO SOCIAL. Con los antecedentes expuestos, el señor ISRAEL JOSE LEON RODRIGUEZ, en la calidad que comparece y contando con la autorización expresa de la junta general extraordinaria de accionistas de la compañía celebrada el día viernes doce de febrero del dos mil dieciséis **DECLARA: REFORMADO EL ESTATUTO SOCIAL**



DE LA "COMPAÑIA DE TRANSPORTES COCHALSECA S.A." EN SU ARTICULO TRES "SOBRE EL OBJETO SOCIAL", el mismo que dirá: Artículo TRES: Objeto: "El Objeto social de la compañía es la prestación del servicio de transporte terrestre comercial tipo mixto a cambio de una contraprestación económica desde un lugar a otro , dentro del ámbito del domicilio autorizado para su operación y excepcionalmente fuera de este ámbito cuando los competentes organismos de tránsito y transporte lo autorizaren. La prestación del antes indicado servicio se realizara en vehículos automotores autorizados para ese efecto, doble cabina, con capacidad de carga menor a uno punto dos toneladas, pudiendo transportar hasta cinco pasajeros incluido el conductor, cumpliendo lo que actualmente establece o establezca en un futuro, nuestro ordenamiento jurídico y la autoridad competente al respecto. Que, podrá la compañía a fin de cumplir fiel y cabalmente su objeto social, celebrar con cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, a corto, mediano y/o largo plazo toda clase de convenios y/o contratos con sujeción a la Ley, estando plenamente facultada para constituir nuevas compañías en el Ecuador o en el exterior. Podrá la compañía a fin de cumplir fiel y cabalmente su objeto social, celebrar con cualquier persona

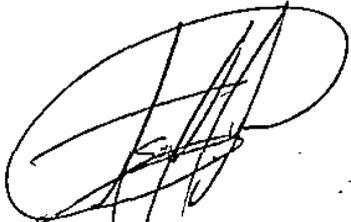


jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, de corto, mediano y/o largo plazo toda clase convenios y/o contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley.”.

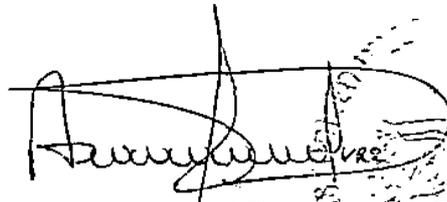
**CUARTA: DECLARACIONES.-** El compareciente bajo juramento declara que la REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA “COMPAÑÍA DE TRANSPORTES COCHALSECA S.A.” EN SU ARTICULO TRES REFERENTE AL OBJETO SOCIAL, constante en la cláusula anterior es verídico y que la compañía por él representada, se encuentra bajo el control parcial de la Superintendencia de Compañías y que no mantiene contratos con el Estado Ecuatoriano ni con ninguna de sus instituciones, ni mantiene obligaciones pendientes con el Estado.

**QUINTA: CUANTÍA.-** La cuantía por su naturaleza es indeterminada. Se adjunta como documentos habilitantes: nombramiento de gerente, copia del acta de junta universal de accionistas y la Resolución N°: 003-ROS-E-2016-UMTTTSV-SI emitida por la UNIDAD MUNICIPAL DE TRÁNSITO TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN SANTA ISABEL. Usted señor notario sírvase insertar las demás cláusulas de rigor para la plena validez del presente instrumento. Atentamente. **Dra. Mercedes Vintimilla Orellana. ABOGADA. Matrícula 1346 C.A.A.”.** Hasta aquí la minuta que se agrega, el compareciente, en la

calidad con la cual comparece, hace suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueba en todas sus partes y ratificándose en su contenido la deja elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes. Leída que le fue, la presente escritura íntegramente al otorgante por mí, la Notaria, se ratifica en su contenido y firma conmigo, la Notaria, de todo lo cual DOY FE.-

  
030191398-4.



  
Dña Ruth Astudillo Villa  
NOTARIA PRIMERA  
DEL CANTÓN SANTA ISABEL

ESPACIO EN  
BLANCO

ESPACIO EN  
BLANCO

RECEIVED  
JAN 10 1964

ESPACIO EN  
BLANCO

CINCO  
JUNO



UNIDAD MUNICIPAL DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y  
SEGURIDAD VIAL DE SANTA ISABEL

UNIDAD MUNICIPAL DE TRÁNSITO TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD  
VIAL DEL CANTON SANTA ISABEL

RESOLUCIÓN N° 003 -ROS-E-2016-UMTTTSV-SI

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 264 numeral 6, de la Constitución de la República del Ecuador establece que es competencia exclusiva de los gobiernos autónomos descentralizados municipales: "*Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su territorio cantonal*", sin perjuicio del principio de ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos previsto en el artículo 260 ibídem en concordancia con el artículo 126 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;
- Que, el literal f) del artículo 55, en concordancia con el artículo 130 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: "*Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: [...] f) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal*";
- Que, el artículo 30.4, de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, reconoce a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en el ámbito de sus competencias, las atribuciones de conformidad a la Ley, y a las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción;
- Que, de conformidad con el artículo 51 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, los servicios de transporte terrestre se clasifican en: público, comercial, por cuenta propia; y, particular, según lo previsto en el artículo 57 ibídem: "*Se denomina servicio de transporte comercial el que se presta a terceras personas a cambio de una contraprestación económica, siempre que no sea servicio de transporte colectivo o masivo [...]. Dentro de esta clasificación, entre otros, se encuentran el servicio de transporte escolar e institucional, taxis, tricimotos, carga pesada, carga liviana, mixto, turístico y los demás que se prevean en el Reglamento [...]. Y que para operar, requiere de un permiso de operación, que serán prestados únicamente por compañías o cooperativas autorizadas para tal objeto y que cumplan con los requisitos y características especiales de seguridad*";
- Que, el artículo 78 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, determina que: "*Toda operadora de transporte terrestre que estuviese autorizada para la prestación del servicio, deberá hacerlo única y exclusivamente en las clases de automotores que el Reglamento determine, dependiendo de su clase y tipo*". El artículo 79 del mismo cuerpo legal, en concordancia con el artículo 4 del Reglamento para el Transporte Comercial de Carga Liviana y Mixta del Ecuador, señala: "*Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse*";



## UNIDAD MUNICIPAL DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DE SANTA ISABEL

- Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce a las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados, para la prestación de servicios públicos.
- Que, el artículo 11 de la Ordenanza que Regula El Transito, El Transporte Terrestre y la Seguridad Vial en el cantón Santa Isabel: De la Unidad Municipal de Transito, Transporte Terrestres y seguridad Vial de Santa Isabel (UMTTTSV): La planificación, organización y regulación del: transito, transporte terrestre y seguridad vial en todo el territorio que comprende la jurisdicción del cantón Santa Isabel, lo ejercerá la Municipalidad en base a su autonomía, a través de la Unidad Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, con sus respectivas jefaturas: Técnicas de Transporte, Técnica de Tránsito, Administrativa y de Atención al Cliente, mediante resoluciones administrativas expedidas por su Director.
- Que, De conformidad con el artículo 5 de la Ordenanza que Regula el Procedimiento para el Otorgamiento de Títulos Habilitante de Transporte Terrestre en el cantón Santa Isabel, el mismo que dice: Requisitos para el informe previo favorable para la constitución jurídica para compañías y cooperativas de transporte terrestre (...)
- Que, la Constitución de la República del Ecuador, numeral 13, del artículo 66, reconoce y garantiza a las personas *"El derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria."*
- Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, concede potestad ejecutiva para dictar o ejecutar actos administrativos, dentro de las actividades jurídicas de las administraciones de los gobiernos autónomos descentralizados y de los procedimientos administrativos;
- Que, La Agencia Nacional de Transito, mediante Resolución No. 0008-RPO-001-2012-UAA-ANT, de fecha 10 de febrero del 2012, emitió la Renovación de Permiso de Operación de la compañía de Transportes "COCHALSECA S.A."
- Que, mediante oficio S/N de fecha 06 de Diciembre del 2015, suscrito por el Sr. Israel León Rodríguez, portador de la cedula única de ciudadanía No. 0301913984, Gerente General de la compañía de Transportes "COCHALSECA S.A.", por medio del cual solicita el Informe Precio Favorable para el cambio de objeto social de transporte terrestre comercial de carga liviana a mixto de la compañía "COCHALSECA S.A."
- Que, Mediante Oficio No. 1036-GAD.M.S.I-UMTTTSV-V.R.B, de fecha 18 de diciembre del 2015, suscrito por la Ing. Vanessa Rodríguez Balarezo, Directora de la Unidad de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial de Santa Isabel, y de conformidad con el artículo 5 de la Ordenanza que Regula el Procedimiento para el Otorgamiento de Títulos Habilitante de Transporte Terrestre en el cantón Santa Isabel, solicita a al Gerente General de la compañía de Transportes "COCHALSECA S.A.", presenten la respectiva documentación para emitir el informe pertinente, para el cambio de objeto social y reforma a sus estatutos.

SES  
A.  
DOS



**UNIDAD MUNICIPAL DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DE SANTA ISABEL**

Que, Mediante Informe Técnico Financiero No. 008-COS-E-2016-UMTTTSV e Informe Jurídico No. 2016-008-GAD.M.S.I-UMTTTSV, pertinentes en extracto manifiesta que: *"de existir la voluntad propia de los asociados recomienda prudente el cambio de objeto social de transporte de carga liviana a transporte mixto, siempre y cuando no se afecte en más o menos el número de unidades que constituye la flota actual vigente de la Compañía y reforma de sus estatutos"*, además la compañía a fin de cumplir fiel y cabalmente su objeto social, celebrar con cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, a corto, mediano y/o largo plazo toda clase de convenios o contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley.

Que, el Estatuto de la Compañía deberá cumplir con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con especial énfasis en la siguiente observación:

El objeto social de la Compañía deberá decir:

Que, "El objeto social de la compañía es la prestación del servicio de transporte terrestre de comercial tipo mixto a cambio de una contraprestación económica desde un lugar a otro, dentro del ámbito del domicilio autorizado para su operación y excepcionalmente fuera de ese ámbito cuando los competentes organismos de tránsito y transporte lo autorizaren. La prestación del antes indicado servicio se realizará en vehículos automotores autorizados para ese efecto, doble cabina, con capacidad de carga menor a 1.2 toneladas, pudiendo transportar hasta cinco pasajeros incluido el conductor, cumpliendo lo que actualmente establece o establezca en un futuro nuestro ordenamiento jurídico y la autoridad competente al respecto.

Que, podrá la compañía a fin de cumplir fiel y cabalmente su objeto social, celebrar con cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, a corto, mediano y/o largo plazo toda clase de convenios y/o contratos con sujeción a la ley, estando plenamente facultada para constituir nuevas compañías en el Ecuador o en el exterior.

Podrá la compañía a fin de cumplir fiel y cabalmente su objeto social, celebrar con cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, a corto, mediano y/o largo plazo toda clase de convenios o contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley.

La Unidad Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial de Santa Isabel, en uso de las atribuciones y competencias concedidas por la Ley y su Ordenanza de Constitución, Organización y Funcionamiento;

**RESUELVE:**

1. Emitir, informe previo favorable, para que la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTES "COCHALSECA S.A."**, servicio de transporte comercial, clasificación carga liviana, con domicilio en la parroquia Santa Isabel, del cantón Santa Isabel, provincia del Azuay, pueda reformar el objeto social y los estatutos de su compañía a transporte terrestre comercial tipo mixto.



## UNIDAD MUNICIPAL DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DE SANTA ISABEL

2. Este informe favorable es exclusivamente para la reforma del objeto social y estatutos de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte terrestre comercial mixto para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Unidad Municipal de Tránsito, Transporte Terrestres y Seguridad Vial de Santa Isabel.
3. En la suscripción de la escritura pública definitiva que contenga la reforma del estatuto de la compañía, deberá tener un objeto social exclusivo, de acuerdo con el servicio a prestarse en la forma especificada en la presente resolución y en la ley.
4. Una vez reformado el estatuto de la compañía, y obtenido el correspondiente Permiso de Operación a la Unidad Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial de Santa Isabel, la operadora quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el Reglamento General para la Aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, a los reglamentos, las ordenanzas municipales, las resoluciones y demás normativas que sobre esta materia dictare el ente rector de tránsito y transporte y la Unidad Municipal de Tránsito, Transporte Terrestres y Seguridad Vial de Santa Isabel..
5. El presente informe tiene la vigencia de ciento veinte días contados a partir de la presente resolución.
6. Reformado el objeto social de la compañía ante la instancia respectiva, tendrá un término de sesenta días para iniciar el trámite de obtención del título habilitante, de no hacerlo su petición será archivada.
7. Notificar con el contenido de esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

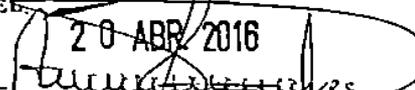
Dado en la ciudad de Santa Isabel, a los doce días del mes de Enero del año dos mil dieciséis.

  
Ing. Vanessa Rodríguez Balarezo  
DIRECTORA DE LA UNIDAD MUNICIPAL  
DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE  
Y SEGURIDAD VIAL DE SANTA ISABEL

c.c. Archivo

DOY FE: QUE LA FOTOCOPIA EN <sup>dos</sup>.....  
HOJAS ES IGUAL AL DOCUMENTO QUE SE  
EXHIBIÓ PARA SU CONSTATAción  
SANTA ISABEL



20 ABR 2016  
  
Dra. Ruth Astudillo Villa  
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN SANTA ISABEL

SJETA



Santa Isabel, 29 de diciembre del 2015

Señor:

ISRAEL JOSÉ LEÓN RODRÍGUEZ

De mis consideraciones.

Por medio del presente, cumpto en comunicarle a Usted, que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía denominada "COMPAÑÍA DE TRANSPORTES COCHALSECA S.A."; celebrada el día lunes 28 de diciembre del 2015; tuvo el acierto de designarle como GERENTE GENERAL de la compañía para un periodo de dos años, sus funciones son: Ejercer la representación legal de la compañía en lo judicial y extrajudicial; y las demás que se encuentran establecidas en el estatuto social de la compañía los mismos que se encuentran codificados mediante escritura pública otorgada ante el doctor Jorge Bustos Vásquez, Notario Público Primero del cantón Pucará, el 29 de Junio del dos mil tres, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Santa Isabel, bajo el número 19 con fecha 29 de Octubre del 2003.

Con éste motivo y a nombre de los accionistas de la compañía y en el mío propio, le hago llegar mis congratulaciones por tan acertada designación.

Atentamente.

ROLANDO ALFREDO BERMEO GUERRERO

PRESIDENTE

C.C. 0103297503

En el cantón de Santa Isabel, provincia del Azuay, a los 29 días del mes de diciembre del 2015; Yo, ISRAEL JOSÉ LEÓN RODRÍGUEZ, acepto el nombramiento como Gerente general de la "COMPAÑÍA DE TRANSPORTES COCHALSECA S.A."; cargo lo desempeñaré legalmente y declaro que conozco mis obligaciones, atribuciones y responsabilidad para ejercerlo.

Atentamente.

ISRAEL JOSÉ LEÓN RODRÍGUEZ

GERENTE GENERAL

C.C. 0301913984



**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN:** Se procede a marginar e inscribir el nombramiento de Gerente General de la **COMPANÍA DE TRANSPORTES COCHALSECA S.A.** en el Registro Mercantil, bajo el número **-VEINTE Y SEIS-**, de fecha trece de abril del año dos mil dieciséis.

Santa Isabel, 13 de abril del 2016. Las 09H10'

El Registrador de la Propiedad y Mercantil del Cantón Santa Isabel.

Dr. Darwin Efrén Muñoz Serrano.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL CANTON SANTA ISABEL

DOY FE: QUE LA FOTOCOPIA EN OHA.....  
HOJA(S) ES IGUAL AL DOCUMENTO QUE SE  
EXHIBIÓ PARA SU CONSTATAACION

SANTA ISABEL

20 ABR. 2016



Dra. Ruth Astudillo Villa  
NOTARIA PRIMERA DEL CANTON SANTA ISABEL



**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA  
"COMPAÑÍA DE TRANSPORTES COCHALSECA S.A."**

Hoy viernes doce de febrero del dos mil dieciséis, siendo las diecisiete horas (17h00) se reúnen en JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA los accionistas de la "COMPAÑÍA DE TRANSPORTES COCHALSECA S.A.", en el salón de actos de la "Cooperativa Jardín Azuayo" ubicado en la avenida Cañaribamba s/n y Veinte de Enero, en el centro parroquial y cantonal de Santa Isabel, provincia del Azuay, domicilio de la compañía, previamente convocados por el diario "EL TIEMPO" con fecha miércoles tres de febrero del año dos mil dieciséis, para tratar los puntos que constan en la convocatoria. Toma la palabra el Lic. Rolando Bermeo en calidad de Presidente saluda y agradece la presencia de todos los accionistas presentes y solicita al Sr. Israel José León Rodríguez, Gerente General quien actúa como secretario de lectura a los puntos que se van tratar en esta Junta. El señor secretario da lectura a los puntos como son: 1.- Conocimiento de la Resolución N°: 003-ROS-E-2016-UMTTTSV-SI emitida por la UNIDAD MUNICIPAL DE TRÁNSITO TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN SANTA ISABEL. 2.- Reforma del Estatuto Social de la compañía. Conocido el mismo se procede a constatar el Quórum Reglamentario; se verifica la presencia de 46 accionistas presentes. Es decir al estar presente el 51.68% por ciento del capital pagado de la compañía se determina que existe el quórum legal y estatutario se instala la junta. Iniciada la reunión el Señor presidente, pone en consideración de la junta el primer punto del orden del día, esto es: 1.- Conocimiento de la Resolución N°: 003-ROS-E-2016-UMTTTSV-SI emitida por la UNIDAD MUNICIPAL DE TRÁNSITO TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN SANTA ISABEL., pidiendo al señor Gerente secretario que de lectura a ésta resolución con el fin de que se enteren todos los accionistas sobre su contenido, luego de dar lectura, el presidente da una breve explicación a los accionistas manifestando que con ésta Resolución la compañía ha obtenido el informe previo favorable por parte de la Unidad Municipal de Transito para que la "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE COCHALSECA S.A.", servicio de transporte comercial, clasificación carga liviana, con domicilio en la parroquia Santa Isabel, del cantón Santa Isabel, provincia del Azuay, pueda reformar el objeto social y los estatutos a transporte comercial tipo mixto, el mismo que en la parte pertinente de la resolución sobre el OBJETO SOCIAL dice textualmente ASÍ: "El Objeto social de la compañía es la prestación del



de transporte terrestre comercial tipo mixto a cambio de una contraprestación económica desde un lugar a otro, dentro del ámbito del domicilio autorizado para su operación y excepcionalmente fuera de este ámbito cuando los competentes organismos de tránsito y transporte lo autorizaren. La prestación del antes indicado servicio se realizará en vehículos automotores autorizados para ese efecto, doble cabina, con capacidad de carga menor a 1.2 toneladas, pudiendo transportar hasta cinco pasajeros incluido el conductor, cumpliendo con lo que actualmente establece o establezca en un futuro nuestro ordenamiento jurídico y la autoridad competente al respecto. Que, podrá la compañía a fin de cumplir fiel y cabalmente su objetivo social, celebrar con cualquier personas natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, a corto, mediano y/o largo plazo toda clase de convenios y/o contratos con sujeción a la Ley, estando plenamente facultada para constituir nuevas compañías en el Ecuador o en el exterior. Podrá la compañía a fin de cumplir fiel y cabalmente su objetivo social, celebrar con cualquier personas natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, a corto, mediano y/o largo plazo toda clase de convenios y/o contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley.”

Luego de la lectura el señor presidente pide a los presentes que se pronuncien al respecto sobre la resolución es así que la junta general extraordinaria de accionistas luego de varias conversaciones manifiestan que con ésta resolución la compañía ha dado un gran paso y debemos agradecer al señor Rodrigo Quezada Alcalde del cantón Santa Isabel quien nos apoyó con este objetivo, y felicitar al señor Gerente y Presidente de la compañía por estar al frente con la realización de los trámites para obtener ésta resolución y ahora podremos trabajar con automotores doble cabina para así brindar un mejor servicio a la comunidad que se lo merece, y no tendremos los problemas que hasta el momento hemos tenido, acto seguido la junta general extraordinaria de accionistas en forma unánime resuelve aprobar la Resolución N°: 003-ROS-E-2016-UMTTTSV-SI emitida por la UNIDAD MUNICIPAL DE TRÁNSITO TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN SANTA ISABEL y en secuencia aprueban que se reforme el objeto social de la compañía y sus estatutos sociales en los términos constantes en la resolución, sin objeción de ninguna naturaleza. Acto



seguido se pasa a tratar el segundo punto como es: 2.- Reforma del Estatuto de la compañía. El señor presidente pone en conocimiento este punto y manifiesta a los accionistas que hasta el momento venimos trabajando en camionetas cabina sencilla conforme consta en los actuales estatutos sociales en su artículo TRES sobre el OBJETO para lo cual pide al señor Gerente secretario de lectura a éste artículo, así: Artículo TRES. Objeto: "La compañía tiene como objeto el transporte de carga liviana, para lo cual cumplirá con las exigencias establecidas por las leyes pertinentes, las que también serán observadas para la importación de repuestos o unidades necesarias para el cumplimiento de su objeto. Para el cumplimiento de éste objeto, la compañía podrá comprar, vender, hipotecar y preñar bienes muebles e inmuebles, inclusive acciones, bonos u otros valores fiduciarios, intervenir en la formación de otras compañías, o en la compra de sus acciones, sean aquella industriales o mercantiles, actuar como intermediaria de empresas nacionales y extranjeras, dar o recibir concesiones de procesos industriales, marcas de fábricas y uso de nombres, importar o exportar partes automotrices y sus afines y en fin, realizar todo acto permitido por las leyes que tengan relación con su objeto social. Luego de la lectura el señor Presidente toma la palabra y manifiesta que como consecuencia de lo aprobado en el primer punto respecto a la resolución Nº: 003-ROS-E-2016-UMTTTSV-SI emitida por la UNIDAD MUNICIPAL DE TRÁNSITO TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN SANTA ISABEL, implica que se reforme el objeto social contenido en el artículo tres del estatuto social de la compañía, y así en lo futuro prestar el servicio de transporte en camionetas doble cabina o sea Transporte Tipo Mixto; luego de ésta breve exposición pide a la junta que se pronuncien sobre este punto, es así que la junta general extraordinaria de accionistas luego de varias deliberaciones en forma unánime resuelve REFORMAR EL ESTATUTO SOCIAL DE LA "COMPAÑÍA DE TRANSPORTES COCHALSECA S.A." EN SU ARTÍCULO TRES, sobre el OBJETO SOCIAL; el mismo que en lo futuro dirá: Artículo TRES. Objeto: "El Objeto social de la compañía es la prestación del servicio de transporte terrestre comercial tipo mixto a cambio de una contraprestación económica desde un lugar a otro, dentro



del artículo del domicilio autorizado para su operación y excepcionalmente fuera de ese ámbito cuando los competentes organismos de tránsito y transporte lo autorizaren. La prestación del antes indicado servicio se realizara en vehículos automotores autorizados para ese efecto, doble cabina, con capacidad de carga menor a 1.2 toneladas, pudiendo transportar hasta cinco pasajeros incluido el conductor, cumpliendo lo que actualmente establece o establezca en un futuro nuestro ordenamiento jurídico y la autoridad competente al respecto. Que, podrá la compañía a fin de cumplir fiel y cabalmente su objeto social, celebrar con cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, a corto, mediano y/o largo plazo toda clase convenios y/o contratos con sujeción a la Ley, estando plenamente facultada para constituir nuevas compañías en el Ecuador o en el exterior. Podrá la compañía a fin de cumplir fiel y cabalmente su objeto social, celebrar con cualquier personas natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, a corto, mediano y/o largo plazo toda clase convenios y/o contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley." De igual forma la junta general extraordinaria de accionistas resuelve autorizar al señor Israel José León Rodríguez gerente general de la compañía para que intervenga en el otorgamiento de la respectiva escritura pública de REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA "COMPAÑÍA DE TRANSPORTES COCHALSECA S.A." EN SU ARTÍCULO TRES REFERENTE AL OBJETO SOCIAL. Luego de haberse resuelto todos los puntos del orden del día y siendo las 18h30 el señor presidente declara concluida la junta por haberse tratado todos los puntos constantes en la convocatoria. Posteriormente se concede un receso de treinta minutos para redactar el acta. Se reinstala luego la junta, y se da lectura al acta y la junta general extraordinaria de accionistas en forma unánime resuelve aprobar sin observación de ninguna clase, siendo las 19h00 se concluye con la junta. Para constancia de lo cuando firman al pie el presidente y el gerente general- secretario que lo certifica.

DOY FE: QUE LA FOTOCOPIA EN ESTOS HOJAS ES IGUAL AL DOCUMENTO QUE SE EXHIBIÓ PARA SU CONSTATAción SANTA ISABEL.

20 ABR 2016

Doña. Ruth Astudillo Villa  
NOTARIA PUBLICA DEL CANTON SANTA ISABEL



*[Handwritten signature]*

Do. Rolando Bermeo Guerrero  
PRESIDENTE DE LA "COMPAÑÍA  
TRANSPORTES COCHALSECA"

*[Handwritten signature]*

Sr. Israel León Rodríguez  
GERENTE DE LA "COMPAÑÍA  
DE TRANSPORTES COCHALSECA"

DIEZ

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
LEON RODRIGUEZ ISRAEL JOSE  
LUGAR DE NACIMIENTO  
AZUAY SANTA ISABEL  
FECHA DE NACIMIENTO 1938-10-10  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL CASADO  
ANGELICA MARIA GUERRERO GUTIERREZ

N. 030191398-4



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN CHOFER PROFESIONAL

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE LEON GALARZA JOSE ROQUEL  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE RODRIGUEZ PEÑA MERCEDES  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN SANTA ISABEL 2018-12-21  
FECHA DE EXPIRACIÓN 2023-12-21

V63337222

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

011 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

011 - 0077 0301913984  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
LEON RODRIGUEZ ISRAEL JOSE

AZUAY  
PROVINCIA SANTA ISABEL  
CANTÓN

INSCRIPCIÓN SANTA ISABEL  
PARROQUIA ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

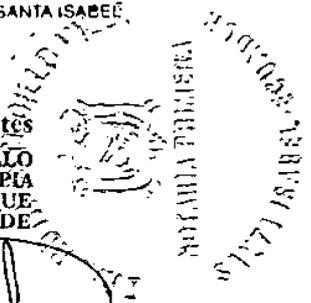
BOY FE: QUE LA FOTOCOPIA EN UNA HOJA(S) ES IGUAL AL DOCUMENTO QUE SE EXHIBIÓ PARA SU CONSTATAción  
SANTA ISABEL 20 ABR 2016



*Ruth Astudillo Villa*  
Dra. Ruth Astudillo Villa  
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN SANTA ISABEL

Hasta aquí documentos habilitantes  
SE OTORGÓ ANTE MI EN FE DE ELLO  
CONFIERO ESTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA QUE  
LA FIRMO Y SELLO EL MISMO DÍA DE SU CELEBRACIÓN.

*Ruth Astudillo Villa*  
Dra. Ruth Astudillo Villa  
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN SANTA ISABEL



**RAZON DE INSCRIPCION:** Se procede a inscribir y marginar la escritura pública de Reforma de Estatutos y Cambio de Objeto Social del Art. Tres, de la "COMPAÑÍA DE TRANSPORTES COCHALSECA S.A.", en el correspondiente Registro Mercantil, bajo el número -CATORCE-, de fecha veinte de Abril del año dos mil dieciséis.-----

Santa Isabel, 20 de abril del 2016. Las 15H11'-----

**El Registrador de la Propiedad y Mercantil del Cantón Santa Isabel:**

  
Dr. Darwin Efrén Muñoz Serrano.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL CANTÓN SANTA ISABEL

